Expediente: **1612/23**
Carátula: **ARIAS JORGE AUGUSTO C/ GOMEZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **27/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20129352982 - ARIAS, JORGE AUGUSTO-ACTOR
90000000000 - TRANSPORTES GOMEZ S R L, -DEMANDADO
20224145005 - CONSTRUCCIONES GOMEZ SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1612/23

H105026509550

Juzgado del Trabajo II nom

JUICIO: ARIAS JORGE AUGUSTO c/ GOMEZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1612/23-

San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2026,

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado, se procede a llamar a las partes.

Se encuentran presentes:

El **Sr. Jorge Augusto Arias,** (en el carácter de **actor**);

El **Dr. José Francisco Sonzogni,** (en el carácter de **apoderado del actor**);

El **Dr. José Maria Martinez Marconi,** (en el carácter de **apoderado de Gomez Construcciónes S.R.L.**;

También se encuentra presente el Magistrado titular del juzgado del Trabajo de la II° Nominación, **Dr. Ezio Enrique Jogna Prat**.

Abierto el acto, las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y solicitan que se provean las pruebas ofrecidas.

1) PLAN DE TRABAJO: A continuación, atento a lo convenido en el plan de trabajo, y lo manifestado por los letrados presentes se acordó los siguiente.:

A), aquellas **notificaciones** que deban realizarse en el domicilio real de las partes, se efectuarán en el casillero digital de sus letrados;

B) El oferente de la prueba testimonial tendrá la obligación de notificar y/o hacer comparecer a sus respectivos testigos en la fecha y hora señaladas, haciéndosele saber de que, en la segunda audiencia señalada, operará la preclusión del término para la producción de la prueba ofrecida.

C) Se concede el plazo de cinco días para la prueba de exhibición de documentación.

D) Los planteos de oposición de la admisibilidad de las pruebas, deberán realizarse en este mismo acto. Concluida la presente audiencia, habrá precluído la oportunidad de las partes para manifestarse al respecto.

RECONOCIMIENTO Siendo ésta la oportunidad para que la parte actora reconozca o niegue la documentación acompañada por la demandada que se le atribuye, como así también la recepción de la conrrespondencia que le hubiera sido dirigida, conforme con lo previsto por el art. 88 inc. 2 del CPL; se procede a exhibir al **Sr. Jorge Augusto Arias** la documentación digital acompañada en escrito de fecha **30/11/2026:** comprobantes de cajas reconoce firma y monto consignado, pero desconoce el concepto y la fecha, recibo de haberes, nota de suspensión, certificado médico con nota de recepción del 30/05/22.

2) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

3) Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte actora:

1) INSTRUMENTAL: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente para su valoración en definitiva, en cuanto por derecho hubiere lugar y se tratare de constancias instrumentales incorporadas en forma oportuna a los autos.

2) INFORMATIVA: Admítase la prueba ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIO libre de derechos y formularios** (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT)**,** conforme lo solicita la oferente, haciéndose constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan. Asimismo Secretaría deberá adjuntar copia del escrito de ofrecimiento y demás copias que resulten necesarias. Hago saber que el plazo para su contestación es de **SIETE (7) DIAS** a partir de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 411 último párrafo del CPCC, supletorio al fuero, que deberá ser transcripto en el oficio a librar.

Se hace saber al oferente de la presente prueba que en el caso de los oficios depositados en su casillero digital, deberá acreditar el diligenciamiento dentro del plazo de **tres (3) días** contados desde que los oficios requeridos se encuentren a su disposición. Asimismo, vencido el plazo otorgado a las entidades oficiadas para la remisión de la información solicitada, será responsabilidad exclusiva del oferente solicitar la reiteración de los oficios pertinentes, con antelación suficiente y dentro del plazo de producción de prueba. Todo ello bajo apercibimiento de que la omisión de tales diligencias sea considerada una conducta incompatible con lo dispuesto en el artículo 455, segundo párrafo, del CPCCT.

3) <u>EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN</u>: Admítase la prueba ofrecida. **Intímese** a la demandada, **GOMEZ CONSTRUCCIONES SRL en la persona de su representante legal,** para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, exhiba digitalmente la documentación solicitada por la parte actora, ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 61 y 90 del CPL (Ley 6204). ***Atento a lo convenido en el plan de trabajo, queda notificada en este acto la demandada de la intimación dispuesta en la persona de su apoderado.***

4) <u>TESTIMONIAL</u>: Admítase la prueba ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos propuestos** a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 22 de Abril del 2027 a horas 08:45**. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Conforme a lo acordado en el plan de trabajo, la oferente de la presente prueba tendrá la obligación de notificar y/o hacer comparecer a sus respectivos testigos en la fecha y hora señaladas, haciéndosele saber de que, en la segunda audiencia señalada, operará la preclusión del término para la producción de la prueba ofrecida.

5) <u>INSPECCIÓN OCULAR</u>: Admítase parcialmente la prueba ofrecida. **FIJO** el día **28/12/2026 a hs. 10:00** para que se lleven a cabo la inspección ocular solicitada en los domicilios denunciados, a fin de constatar lo solicitado por la oferente.

A tales efectos, **proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2** a notificar a las partes conforme lo establecido en el Art. 400 CPCC supletorio al fuero y a **LIBRAR MANDAMIENTOS,** a los que deberá adjuntar copia de ofrecimiento del presente cuaderno.

En cuanto a las medidas (determine cantidad de empleados existente) que requiere que sean tomadas por el Oficial de Justicia, corresponde **no ha lugar**, atento que los mismos no cumplirán tareas de peritos ni podrán efectuar o realizar inventarios, informes ambientales o tareas de índole investigativo, de carácter técnico o de notificadores. Las constataciones o Inspecciones para las que están autorizados deben ser simples y de sentido común. (Conf. Acordada 367/03) .

A los fines de la realización de la medida autorizo el auxilio de la fuerza pública y permiso de allanamiento (**conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 " DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga").**

En el supuesto que no se encuentre persona alguna en el domicilio donde ordeno practicar la medida y/o se negare el ingreso autorizo en caso de ser necesario la rotura y cambio de cerradura, debiendo el funcionario interviniente depositar dentro de las 24hs de realizada la medida la llave por ante Secretaría de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 en el supuesto de no encontarse presente la demandada y/o persona alguna perteneciente al domicilio en que ordeno realizar la medida.

<u>Pruebas de la parte demandada</u>:

1) <u>INFORMATIVA:</u> Admítase la prueba ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIOS libre de derechos y formularios** (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT) **,** conforme lo solicita la oferente, haciéndose constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan. Asimismo Secretaría deberá adjuntar copia del escrito de ofrecimiento y demás copias que resulten necesarias. Hago saber que el plazo para su

contestación es de **SIETE (7) DIAS** a partir de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 411 último párrafo del CPCC, supletorio al fuero, que deberá ser transcripto en el oficio a librar.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, hago saber a la **AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA)**, que se autoriza el levantamiento de Secreto Fiscal, si fuera necesario para la remisión de la información requerida.

A fin de la confección del oficio a ARCA la oferente deberá adjuntar el comprobante de pago del arancel correspondiente (cfr. disposiciónes N° 115/98 y N° 296/18 de AFIP).

Se hace saber al oferente de la presente prueba que en el caso de los oficios depositados en su casillero digital, deberá acreditar el diligenciamiento dentro del plazo de **tres (3) días** contados desde que los oficios requeridos se encuentren a su disposición. Asimismo, vencido el plazo otorgado a las entidades oficiadas para la remisión de la información solicitada, será responsabilidad exclusiva del oferente solicitar la reiteración de los oficios pertinentes, con antelación suficiente y dentro del plazo de producción de prueba. Todo ello bajo apercibimiento de que la omisión de tales diligencias sea considerada una conducta incompatible con lo dispuesto en el artículo 455, segundo párrafo, del CPCCT.

2) CONFESIONAL: Admítase la prueba ofrecida. Hago constar que en el día de la fecha se realiza la audiencia confesional al **Sr. Jorge Augusto Arias**

S.S. procede a controlar el escrito digital que se encontraba reservado, y que contiene el pliego de posiciones, sobre el cual se decide:

Acto seguido el absolvente procede a responder a las posiciones presentadas.

3) TESTIMONIAL DE RECONOCIMIENTO: Admítase la prueba ofrecida. En consecuencia, **CITO al testigo propuesto** a fin que comparezca a prestar declaración **el día 22 de Abril del 2027 a horas 08:45**. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Conforme a lo acordado en el plan de trabajo, la oferente de la presente prueba tendrá la obligación de notificar y/o hacer comparecer a sus respectivos testigos en la fecha y hora señaladas, haciéndosele saber de que, en la segunda audiencia señalada, operará la preclusión del término para la producción de la prueba ofrecida.

4) TESTIMONIAL: Admítase la prueba ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos propuestos** a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 22 de Abril del 2027 a horas 08:45**. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Conforme a lo acordado en el plan de trabajo, la oferente de la presente prueba tendrá la obligación de notificar y/o hacer comparecer a sus respectivos testigos en la fecha y hora señaladas, haciéndosele saber de que, en la segunda audiencia señalada, operará la preclusión del término para la producción de la prueba ofrecida.

5) DOCUMENTAL: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente para su valoración en definitiva, en cuanto por derecho hubiere lugar y se tratare de constancias instrumentales inscorporadas en forma oportuna a los autos.

En virtud que no existen planteos de oposición formulados por las partes, se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 22 de Abril del 2027 a horas 08:45, en la SALA DE AUDIENCIAS N°2, ubicada en calle Lamadrid N°420, de esta ciudad.**

En mérito a lo dispuesto en el Protocolo de Oralidad vigente por Acordada N° 633/25, se recuerda a las partes que la audiencia fijada precedentemente será la única fecha para producir las pruebas testimoniales y confesionales ofrecidas.

Pongo en conocimiento de los letrados intervinientes que la agenda del SAE de la oficina de Gestiòn Asociada N° 2 se encuentra saturada, ya que son muchas las audiencias que se llevan a cabo diariamente, razón por la cual la disponibilidad de las salas de audiencias habilitadas se ven también reducidas, y que si bien la realización de la audiencia de recepción de pruebas tendrá lugar una vez vencido el plazo de producción de las mismas, por razones que excede a la predisposición de este Magistrado, **ello no implica una ampliación de plazo de producción**, por lo que solicito a los abogados un fuerte compromiso para desempeñar **conductas activas, dirigidas a optimizar los trámites en las respectivas pruebas** en el menor tiempo posible. Por ese motivo, también se les hace saber que la actitud que adopten será considerada al momento de dictar sentencia y de regular honorarios por el deber de lealtad y colaboración que rige en el proceso (artículo 24 incs. 1, 2, 5 y 6, y art. 69 último párrafo del CPCyC, supletorio al fuero).

Con lo que se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. MADMMG-1612/23.

Actuación firmada en fecha 26/11/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.